



Factura: 001-004-000001957



20151701001P00789



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00780					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105014499	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702420504	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TASSARA SANCH ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708650930	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ CHAVEZ DORA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100294925	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708641137	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710456193	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PETERS MULDER ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCU	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713336244	HOLANDESA	CESIONARIO(A)	COMPAÑIA NUSMY S.A. Y DEL SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2015-17-01-NOTARIA 01-P-00780



2

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.

3 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.

4 CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y

5 ALBA MATEUS GUTIÉRREZ;

6 MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA;

7 ALBERTO TASSARA SANCHO

8 Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ;

9 CONSUELO VERDESOTO

10 GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER

11 SALAZAR ESTACIO

12 A FAVOR DE LA CIA.

13 NUSMY S.A. Y SR. MANUEL

14 FERNANDO FARIÑA SANTOS

15 CUANTIA: USD 400,00

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

Dí 3 copias

N.O.

ESCRITURA NUMERO P-00780-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día Lunes DIECISEIS DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE
MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
QUITO, comparecen por una parte, los cónyuges CÉSAR
CORNELIO MARCHÁN CARRASCO Y ALBA JANET MATEUS

1 **GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos y los que
2 representan dentro de la sociedad conyugal; el señor
3 **MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**, de estado civil
4 divorciado, por sus propios y personales derechos; los
5 cónyuges **ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO**
6 **Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ**, por sus propios y
7 personales derechos y los que representan dentro de la
8 sociedad conyugal; los cónyuges **CONSUELO JACQUELINE**
9 **VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR**
10 **ESTACIO**, por sus propios y personales derechos y los que
11 representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de
12 CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **ANSCHARIUS**
13 **RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER**, en calidad de
14 apoderado de la **Compañía NUSMY S.A.** y del señor **MANUEL**
15 **FERNANDO FARIÑA SANTOS**, conforme consta de las copias
16 de los Poderes Especiales que se agregan a esta escritura
17 como documento habilitante, en calidad de CESIONARIO.- Los
18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 chilena el cuarto compareciente y holandesa el último, quien
20 declara que a más de conocer su idioma natural, conoce
21 también el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
24 exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
25 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
26 habilitantes; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
27 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
28 efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante

2 se expresa, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

4 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una

5 por la cual conste la Cesión de Participaciones de la

6 **compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, que se otorga al

7 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

9 escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte,

10 los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet

11 Mateus Gutiérrez, por sus propios y personales derechos y los

12 que representan dentro de la sociedad conyugal; el señor

13 Mariano Bustamante Almeida de estado civil divorciado, por

14 sus propios y personales derechos; los cónyuges Alberto

15 Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora María Muñoz

16 Chávez, por sus propios y personales derechos y los que

17 representan dentro de la sociedad conyugal; los cónyuges

18 Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Alexander

19 Salazar Estacio, por sus propios y personales derechos y los

20 que representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de

21 CEDENTES; y, el doctor Anscharius Rudolphus Franciscus

22 Peters Mulder, en calidad de apoderado de la compañía

23 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,

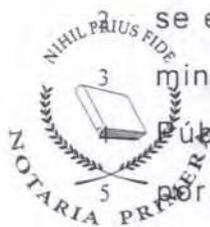
24 conforme consta de las copias de los Poderes Especiales que

25 se agregan a esta escritura como documento habilitante, en

26 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, chilena el cuarto compareciente y

28 holandesa el último, pero entendido en el idioma castellano,





1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con
2 capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSULTINGNOVA CIA.
4 LTDA., fue constituida mediante escritura pública de
5 constitución celebrada el veintiuno de octubre de dos mil
6 once, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón
7 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de dos mil
9 once.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
10 CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, celebrada a los seis días del
11 mes de marzo de dos mil quince, cuya copia certificada del
12 acta se agrega a esta escritura como documento habilitante,
13 resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios
14 señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de
15 ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida,
16 propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín
17 Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta
18 participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto
19 Goyes, propietaria de ochenta participaciones, para que cedan
20 la totalidad de sus respectivas participaciones sociales de un
21 dólar estadounidense cada una, a favor de la compañía
22 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,
23 cuyo detalle se encuentra en la cláusula siguiente.-
24 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, a) los cónyuges César Cornelio
26 Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, por sus
27 propios y personales derechos, y los que representan dentro
28 de la sociedad conyugal, propietarios de ciento sesenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 2 valor recibido las participaciones sociales señaladas a favor
 3 de la compañía NUSMY S.A.; b) los cónyuges Alberto Joaquín
 4 Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, por sus
 5 propios y personales derechos, y los que representan dentro
 6 de la sociedad conyugal, propietarios de ochenta
 7 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 8 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 9 de la compañía NUSMY S.A.; c) los cónyuges Consuelo
 10 Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, por sus
 11 propios y personales derechos y los que representan dentro
 12 de la sociedad conyugal, propietarios de, ochenta
 13 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 14 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 15 de la compañía NUSMY S.A.; d) el señor Mariano Bustamante
 16 Almeida, por sus propios y personales derechos, propietario
 17 de ochenta participaciones de un dólar cada una, cede y
 18 transfiere por valor recibido, setenta y nueve participaciones
 19 sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una
 20 participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña
 21 Santos. Por su parte, el doctor Anscharius Peters Mulder,
 22 Apoderado de la compañía NUSMY S.A, y del señor Manuel
 23 Fernando Fariña Santos, acepta las transferencias por ser a
 24 favor de sus representados. En consecuencia, el capital social
 25 de CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, queda integrado de la
 26 siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
NUSMY S.A.	399	99.75%	USD 399,00
Manuel Fernando Fariña Santos	1	0.25%	USD 1,00

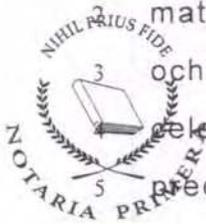


TOTAL	400	100.00%	USD 400.00
-------	-----	---------	------------

1 La cesión de participaciones detallada en ésta cláusula,
2 comprende la totalidad de los derechos que tenían los
3 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, que involucran
4 los derechos que podían corresponder a dicha participación
5 por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin
6 restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de
7 capital en trámite y en general de cualquier derecho generado
8 por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al ceder
9 sus respectivas participaciones lo hacen con todos los
10 derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno
11 de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes han pactado
12 de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de
13 participaciones es su valor nominal, esto es de un dólar cada
14 una, por lo que la transferencia de las participaciones, objeto
15 de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS**
16 **DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400.00)**, suma que los
17 cedentes declaran tenerla recibida del cesionario a prorrata
18 de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a
19 su entera satisfacción.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos
20 que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura
21 pública, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la validez y eficacia de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
24 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los
25 documentos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 minuta que está firmado por el doctor César Viteri Vela, 400
 2 matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos
 3 ochenta y seis,-catorce, del Foro de Abogados.- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
 7 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta Notaría, de **TODO LO CUAL DOY FE.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marchán

f) SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO

C.C. 1703491678 C.V. *evento*

Alba Janet Mateus

f) SRA. ALBA JANET MATEUS GUTIÉRREZ

C.C. 0905016499 C.V. 196-0187

Mariano Bustamante

f) SR. MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 1702420504 C.V. 013-0027

Alberto Tassara

f) SR. ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO

C.C. 170865093-0 C.V. 011-0230

Dora de Tassara

f) SRA. DORA MARÍA MUÑOZ CHÁVEZ

0100294925



1 C.C. 0100294925

C.V. exorta

Verdesoto

4 f) SRA. CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES

5 C.C. 170864113-7

C.V. Bfenda.

Humberto Alexander Salazar Estacio

8 f) SR. HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO

9 C.C. 1710456193

C.V. 007-0129

Anscharius Rudolphus Franciscus Peters Mulder

12 f) DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

13 C.I. 171333624-4

M. nataus

Juan yunus

2
3
6
7
10
11
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gabriel Luis Vieira Merola, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino El Polvorín 8148, Montevideo, Uruguay, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía de nacionalidad uruguaya NUSMY S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en las calidades en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

La cuantía es indeterminada.

SEGUNDO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicará revocación del presente y la Oficina, y demás instituciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del Escribano Héctor Alejandro González Peralta, certificando la firma establecida al pie del presente instrumento.- Y, para constancia suscribe.-

Sigue .c!... Papel Notarial
Serie .F.z. N° .537658

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

**Fa N° 531658**

ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 15182/7

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder que antecede, es auténtica y fue puesta por la persona de mi conocimiento: **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Gabriela Origoni y domiciliado en Camino El Polvorín número 8148 de la ciudad de Montevideo; a quien leído que le fue por mi, se ratifica de su contenido, lo otorga y suscribe en mi presencia. II) “**NUSMY S.A.**”, es persona jurídica hábil, con plazo contractual vigente, constituida con acciones **nominativas**, sus estatutos de fecha 13 de octubre de 2014, fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 14851 el 04 de noviembre de 2014 y publicados en los Diarios: Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial. III) Surge de dichos estatutos que la representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**. V) La referida entidad jurídica cumplió con lo establecido en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 02 de marzo de 2015, la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16051 el 05 de marzo de 2015.- VI) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750712 0016.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de “**NUSMY S.A.**” y para ser





\$ 200.00

043585¹⁰

presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el
seis de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Honorario:	1539
Mont. Not. \$	239
Fees Gratif. \$	

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO



6V-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531658 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015016935013E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Mónica Barry
MRR.BB.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en 5 Fojas Útiles
Quito a, **16 MAR 2015**



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito

IV-

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Montevideo, República oriental del Uruguay, el 09 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **Manuel Fernando Fariña Santos**, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, domiciliado en Circunvalación Durango 383 apartamento 103, Montevideo, Uruguay, por sus propios y personales derechos. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en la calidad en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

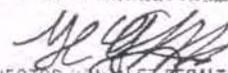
La cuantía es indeterminada.

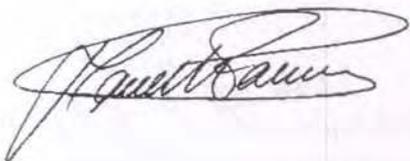
SEGUNDO.- la intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicaran revocación del presente y la Oficina, y demás instrucciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del escribano Héctor Alejandro González peralta, certificando la firma al pie del presente instrumento.- Y para constancia suscribe.-

Sigue ..e/...Papel Notarial

Serie .F.Z. N° .531688


HECTOR GONZÁLEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO





Fa N° 531688



ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: 1) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: **Manuel Fernando FARIÑA SANTOS**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, casado en únicas nupcias con Maria Corujo y domiciliado en Circunvalación Durango número 383 apartamento 103 de la ciudad de Montevideo, a quien leído que le fue por mi se ratifico de su contenido, lo otorgo y suscribió.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo: 6
 Honorario: 7.539
 Mont. Not. \$ 239
 Fdo. Gremial \$

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL NOTARIAL
 \$ 239,00
 044160 \$



SV-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531688 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001501693701KE		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry
M.RREE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)



Quito a, 16 MAR. 2015

Notario Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, a las dieciséis horas, en el inmueble ubicado en la calle Humbolt N27-55, se reúnen los socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.: señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida, propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes, propietaria de ochenta participaciones, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.

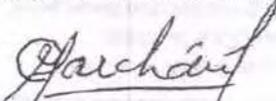
Preside la junta el señor César Cornelio Marchan Carrasco y actúa como Secretaria la señora Consuelo Verdesoto Goyes, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

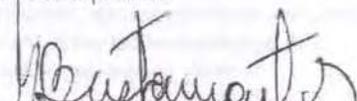
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios de la compañía cedan la totalidad de sus participaciones sociales.

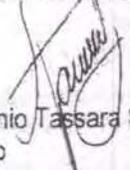
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

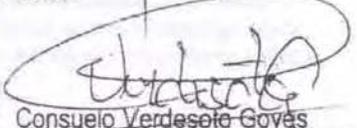
PRIMERO.- Autorizar a los socios de la compañía para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, de acuerdo al siguiente detalle: para que los cónyuges César Cornelio Marchan Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las ciento sesenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran por valor recibido, las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera setenta y nueve participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió la sesión para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, los socios firmaron al pie de la presente en señal de aceptación.


César Marchan Carrasco
Socio / Presidente


Mariano Bustamante Almeida
Socio


Antonio Tassara Sancho
Socio


Consuelo Verdesoto Goyes
Socia / Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Y A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Util(es).
Quito a. 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



CERTIFICADO

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada el 06 de marzo de 2015, los socios otorgaron el consentimiento unánime y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, para que los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las 160 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera 79 participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una (1) participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Quito, marzo 6, 2015.

César Marchán Carrasco
Gerente General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público Cantón Quito

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

Raúl Bustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉDULA # CIUDADANÍA 170242050-4

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Folias Un(os)

Quito a, 16 MAR. 2015

Miguel Machado Cevallos

Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170242050-4 013-0027

BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 4

DELE 3769905 CANTON DE PICHINCHA 00200

1769905 02/07/2014 16/08/19

117

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 170865093-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO **1949-03-24**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DORA MARIA DE LOURDES MUÑOZ CHAVEZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TASSARA ALBERTO GUILLERMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHO MARIA ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-09-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-17**





DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confirma con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**



[Signature]
Dora María Machado Cevallos
Notaria Pública del Cantón Quito





12V-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010029492-5

MUNOZ CHAVEZ DORA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 AGOSTO 1944
002- 0071 01350 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944



Dora de Tassara

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO ALBERTO TASSARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO MUNOZ
RITA CHAVEZ
QUITO 06/04/2009
06/04/2021
REN1024671



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, 16 MAR. 2015



[Signature]
Notario Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 170864113-7
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO GOYES
CONSUELO JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUMBERTO A
SALAZAR ESTACIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
E334342227
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO MANUEL TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12



00072317

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útiles
Quito a 16 MAR. 2015



[Signature]
Dra. Jorga Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171045619-3

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 018- 0336 14249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



ALEXANDER

BV- ECUATORIANA***** E293912222

CASADO CONSUELO J VERDESOTO GOYES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HUMBERTO SALAZAR

LUZ AURORA DE JESUS ESTACIO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0884012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 1710456193

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO
ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON		ZONA

Jeco

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Útiles

QUITO a **16 MAR. 2015**

Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón QUITO



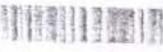

14-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
TEXT
171223624-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS MULDER
ANONHARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO
Matherland
Dati
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-29
NACIONALIDAD HOLANDES
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ACT. LICENCIADAS E I.E.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PETERS ANTONIUS GERARDEUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MULDER JACOBIA JOHANNA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-03



[Signatures]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**

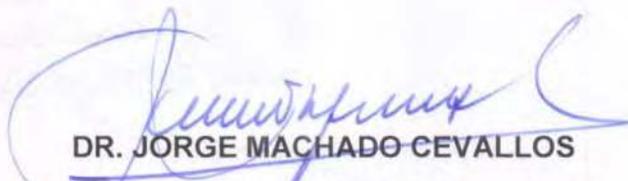


[Signature]
Margarita Machado Cevallos
Notaria Pública del Ecuador Quito



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIÉRREZ Y OTROS, A FAVOR DE LA CIA. NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000000920



20151701024O00251

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00251

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5760

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	780

Dr. Flor M. Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN CESAR MARCHAN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIERREZ; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; ALBERTO TASSARA SANCHO Y DORA MARIA MUÑOZ CHAVEZ; CONSUELO VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO A FAVOR DE NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO SANTOS FARIÑA SANTOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 19265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019265001	NUSMY S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010019265	FARIÑA SANTOS MANUEL FERNANDO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1708650930	TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1702420504	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708641137	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	Quito	CEDENTE	Casado
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





Factura: 001-004-000001957



20151701001P00789



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00780					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105014499	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702420504	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TASSARA SANCH ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708650930	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ CHAVEZ DORA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100294925	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708641137	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710456193	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PETERS MULDER ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCU	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713336244	HOLANDESA	CESIONARIO(A)	COMPAÑIA NUSMY S.A. Y DEL SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2015-17-01-NOTARIA 01-P-00780



2

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.

3
4
5
6 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.

CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y

ALBA MATEUS GUTIÉRREZ;

MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA;

ALBERTO TASSARA SANCHO

Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ;

CONSUELO VERDESOTO

GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER

SALAZAR ESTACIO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16 A FAVOR DE LA CIA.

NUSMY S.A. Y SR. MANUEL

FERNANDO FARIÑA SANTOS

17
18
19 CUANTIA: USD 400,00

20 Dí 3 copias

21 N.O.

22 ESCRITURA NUMERO P-00780-----

23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador, hoy día Lunes DIECISEIS DE MARZO
25 DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE
26 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
27 QUITO, comparecen por una parte, los cónyuges CÉSAR
28 CORNELIO MARCHÁN CARRASCO Y ALBA JANET MATEUS

1 **GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos y los que
2 representan dentro de la sociedad conyugal; el señor
3 **MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**, de estado civil
4 divorciado, por sus propios y personales derechos; los
5 cónyuges **ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO**
6 **Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ**, por sus propios y
7 personales derechos y los que representan dentro de la
8 sociedad conyugal; los cónyuges **CONSUELO JACQUELINE**
9 **VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR**
10 **ESTACIO**, por sus propios y personales derechos y los que
11 representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de
12 CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **ANSCHARIUS**
13 **RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER**, en calidad de
14 apoderado de la **Compañía NUSMY S.A.** y del señor **MANUEL**
15 **FERNANDO FARIÑA SANTOS**, conforme consta de las copias
16 de los Poderes Especiales que se agregan a esta escritura
17 como documento habilitante, en calidad de CESIONARIO.- Los
18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 chilena el cuarto compareciente y holandesa el último, quien
20 declara que a más de conocer su idioma natural, conoce
21 también el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
24 exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
25 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
26 habilitantes; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
27 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
28 efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante

2 se expresa, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

4 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una

5 por la cual conste la Cesión de Participaciones de la

6 **compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, que se otorga al

7 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

9 escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte,

10 los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet

11 Mateus Gutiérrez, por sus propios y personales derechos y los

12 que representan dentro de la sociedad conyugal; el señor

13 Mariano Bustamante Almeida de estado civil divorciado, por

14 sus propios y personales derechos; los cónyuges Alberto

15 Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora María Muñoz

16 Chávez, por sus propios y personales derechos y los que

17 representan dentro de la sociedad conyugal; los cónyuges

18 Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Alexander

19 Salazar Estacio, por sus propios y personales derechos y los

20 que representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de

21 CEDENTES; y, el doctor Anscharius Rudolphus Franciscus

22 Peters Mulder, en calidad de apoderado de la compañía

23 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,

24 conforme consta de las copias de los Poderes Especiales que

25 se agregan a esta escritura como documento habilitante, en

26 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, chilena el cuarto compareciente y

28 holandesa el último, pero entendido en el idioma castellano,





1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con
2 capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSULTINGNOVA CIA.
4 LTDA., fue constituida mediante escritura pública de
5 constitución celebrada el veintiuno de octubre de dos mil
6 once, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón
7 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de dos mil
9 once.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
10 CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, celebrada a los seis días del
11 mes de marzo de dos mil quince, cuya copia certificada del
12 acta se agrega a esta escritura como documento habilitante,
13 resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios
14 señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de
15 ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida,
16 propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín
17 Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta
18 participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto
19 Goyes, propietaria de ochenta participaciones, para que cedan
20 la totalidad de sus respectivas participaciones sociales de un
21 dólar estadounidense cada una, a favor de la compañía
22 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,
23 cuyo detalle se encuentra en la cláusula siguiente.-
24 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, a) los cónyuges César Cornelio
26 Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, por sus
27 propios y personales derechos, y los que representan dentro
28 de la sociedad conyugal, propietarios de ciento sesenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 2 valor recibido las participaciones sociales señaladas a favor
 3 de la compañía NUSMY S.A.; b) los cónyuges Alberto Joaquín
 4 Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, por sus
 5 propios y personales derechos, y los que representan dentro
 6 de la sociedad conyugal, propietarios de ochenta
 7 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 8 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 9 de la compañía NUSMY S.A.; c) los cónyuges Consuelo
 10 Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, por sus
 11 propios y personales derechos y los que representan dentro
 12 de la sociedad conyugal, propietarios de, ochenta
 13 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 14 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 15 de la compañía NUSMY S.A.; d) el señor Mariano Bustamante
 16 Almeida, por sus propios y personales derechos, propietario
 17 de ochenta participaciones de un dólar cada una, cede y
 18 transfiere por valor recibido, setenta y nueve participaciones
 19 sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una
 20 participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña
 21 Santos. Por su parte, el doctor Anscharius Peters Mulder,
 22 Apoderado de la compañía NUSMY S.A, y del señor Manuel
 23 Fernando Fariña Santos, acepta las transferencias por ser a
 24 favor de sus representados. En consecuencia, el capital social
 25 de CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, queda integrado de la
 26 siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
NUSMY S.A.	399	99.75%	USD 399,00
Manuel Fernando Fariña Santos	1	0.25%	USD 1,00

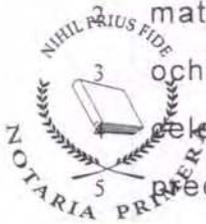


TOTAL	400	100.00%	USD 400.00
-------	-----	---------	------------

1 La cesión de participaciones detallada en ésta cláusula,
2 comprende la totalidad de los derechos que tenían los
3 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, que involucran
4 los derechos que podían corresponder a dicha participación
5 por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin
6 restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de
7 capital en trámite y en general de cualquier derecho generado
8 por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al ceder
9 sus respectivas participaciones lo hacen con todos los
10 derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno
11 de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes han pactado
12 de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de
13 participaciones es su valor nominal, esto es de un dólar cada
14 una, por lo que la transferencia de las participaciones, objeto
15 de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS**
16 **DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400.00)**, suma que los
17 cedentes declaran tenerla recibida del cesionario a prorrata
18 de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a
19 su entera satisfacción.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos
20 que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura
21 pública, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la validez y eficacia de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
24 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los
25 documentos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 minuta que está firmado por el doctor César Viteri Vela, 400
 2 matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos
 3 ochenta y seis,-catorce, del Foro de Abogados.- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
 7 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta Notaría, de **TODO LO CUAL DOY FE.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Machado

f) SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO

C.C. 1703491678 C.V. *evento*

Alba Janet Mateus

f) SRA. ALBA JANET MATEUS GUTIÉRREZ

C.C. 0905016499 C.V. 196-0187

Mariano Bustamante

f) SR. MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 1702420504 C.V. 013-0027

Alberto Tassara

f) SR. ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO

C.C. 170865093-0 C.V. 011-0230

Dora de Tassara

f) SRA. DORA MARÍA MUÑOZ CHÁVEZ

0100294925



1 C.C. 0100294925

C.V. exorta

Verdesoto

4 f) SRA. CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES

5 C.C. 170864113-7

C.V. Bfenda.

Humberto Alexander Salazar Estacio

8 f) SR. HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO

9 C.C. 1710456193

C.V. 007-0129

Dr. Anscharius Rudolphus Franciscus Peters Mulder

12 f) DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

13 C.I. 171333624-4

M. nataus

Juan yunus

2
3
6
7
10
11
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gabriel Luis Vieira Merola, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino El Polvorín 8148, Montevideo, Uruguay, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía de nacionalidad uruguaya NUSMY S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en las calidades en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

La cuantía es indeterminada.

SEGUNDO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicará revocación del presente y la Oficina, y demás instituciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del Escribano Héctor Alejandro González Peralta, certificando la firma establecida al pie del presente instrumento.- Y, para constancia suscribe.-

Sigue .c!... Papel Notarial
Serie .F.z. N° .537658

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

**Fa N° 531658**

ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder que antecede, es auténtica y fue puesta por la persona de mi conocimiento: **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Gabriela Origoni y domiciliado en Camino El Polvorín número 8148 de la ciudad de Montevideo; a quien leído que le fue por mi, se ratifica de su contenido, lo otorga y suscribe en mi presencia. II) “**NUSMY S.A.**”, es persona jurídica hábil, con plazo contractual vigente, constituida con acciones **nominativas**, sus estatutos de fecha 13 de octubre de 2014, fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 14851 el 04 de noviembre de 2014 y publicados en los Diarios: Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial. III) Surge de dichos estatutos que la representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**. V) La referida entidad jurídica cumplió con lo establecido en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 02 de marzo de 2015, la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16051 el 05 de marzo de 2015.- VI) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750712 0016.- EN FE DE ELLO, a solicitud de “**NUSMY S.A.**” y para ser





\$ 200.00

043585¹⁸

presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el
seis de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Honorario:	1539
Mont. Not. \$	239
Fees. Gravit. \$	

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO



6V-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531658 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015016935013E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Mónica Barry
MRR.BB.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en 5 Fojas Útiles
Quito a, **16 MAR 2015**



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito

IV-

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Montevideo, República oriental del Uruguay, el 09 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **Manuel Fernando Fariña Santos**, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, domiciliado en Circunvalación Durango 383 apartamento 103, Montevideo, Uruguay, por sus propios y personales derechos. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en la calidad en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

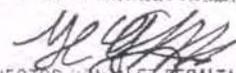
La cuantía es indeterminada.

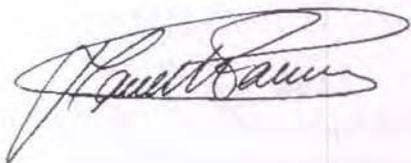
SEGUNDO.- la intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicaran revocación del presente y la Oficina, y demás instrucciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del escribano Héctor Alejandro González peralta, certificando la firma al pie del presente instrumento.- Y para constancia suscribe.-

Sigue ..e/...Papel Notarial

Serie .F.Z. N° .531688


HECTOR GONZÁLEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO





Fa N° 531688



ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: 1) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: **Manuel Fernando FARIÑA SANTOS**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, casado en únicas nupcias con Maria Corujo y domiciliado en Circunvalación Durango número 383 apartamento 103 de la ciudad de Montevideo, a quien leído que le fue por mi se ratifico de su contenido, lo otorgo y suscribió.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo: 6
 Honorario: 7.539
 Mont. Not. \$ 239
 Fdo. Gremial \$

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL NOTARIAL
 \$ 239,00
 044160 \$



SV-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531688 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001501693701KE		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry
M.RREE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)



Quito a, 16 MAR. 2015

Notario Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, a las dieciséis horas, en el inmueble ubicado en la calle Humbolt N27-55, se reúnen los socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.: señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida, propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes, propietaria de ochenta participaciones, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.

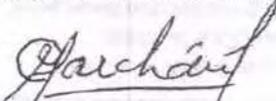
Preside la junta el señor César Cornelio Marchan Carrasco y actúa como Secretaria la señora Consuelo Verdesoto Goyes, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

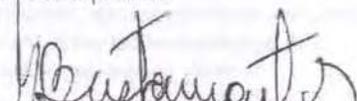
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios de la compañía cedan la totalidad de sus participaciones sociales.

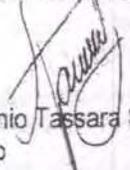
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

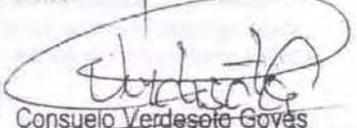
PRIMERO.- Autorizar a los socios de la compañía para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, de acuerdo al siguiente detalle: para que los cónyuges César Cornelio Marchan Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las ciento sesenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran por valor recibido, las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera setenta y nueve participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió la sesión para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, los socios firmaron al pie de la presente en señal de aceptación.


César Marchan Carrasco
Socio / Presidente


Mariano Bustamante Almeida
Socio


Antonio Tassara Sancho
Socio


Consuelo Verdesoto Goyes
Socia / Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Y A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Util(es).
Quito a. 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



CERTIFICADO

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada el 06 de marzo de 2015, los socios otorgaron el consentimiento unánime y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, para que los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las 160 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera 79 participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una (1) participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Quito, marzo 6, 2015.

César Marchán Carrasco
Gerente General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

Raúl Bustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA # CIUDADANÍA 170242050-4

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Folias Un(os) QUITO a, 16 MAR. 2015

Mario Machado Cevallos

Mario Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170242050-4 013-0027

BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 8

DELE 3769905 CANTON DE PICHINCHA 00200

1769905 02/07/2014 16/08/19

117

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 170865093-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TASSARA SANCHO
ALBERTO JOAQUIN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-24
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORA MARIA DE LOURDES
MUÑOZ CHAVEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TASSARA ALBERTO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHO MARIA ELSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-17





DIRECTOR GENERAL REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confirma con su original que me fue presentado
en Quito a, 16 Foias Util(es)

16 MAR. 2015



[Signature]
Dora María Machado Cevallos
Notaria Pública del Cantón Quito





12V-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010029492-5

MUNOZ CHAVEZ DORA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 AGOSTO 1944
002- 0071 01350 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944



Dora de Tassara

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO ALBERTO TASSARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO MUNOZ
RITA CHAVEZ
QUITO 06/04/2009
06/04/2021
REN1024671



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, 16 MAR. 2015



Notario Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170864113-7
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO GOYES
CONSUELO JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUMBERTO A
SALAZAR ESTACIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
E334342227
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO MANUEL TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12



00072317

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útiles
en QUITO a 16 MAR. 2015



[Signature]
Dra. Jorga Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171045619-3

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 018- 0336 14249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

ALEXANDER



BV- ECUATORIANA***** E293912222

CASADO CONSUELO J VERDESOTO GOYES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HUMBERTO SALAZAR

LUZ AURORA DE JESUS ESTACIO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0884012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 1710456193
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO
ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	KENNEDY	
CANTON	PARROQUIA	4 ZONA

Jeco

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Útiles

QUITO a **16 MAR. 2015**

Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito




14-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
TEXT
171223624-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS MULDER
ANONHARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO
Matherland
Dati
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-29
NACIONALIDAD HOLANDES
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOG. LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PETERS ANTONIUS GERARDOUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MULDER JACOBIA JOHANNIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-03



[Signatures]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**

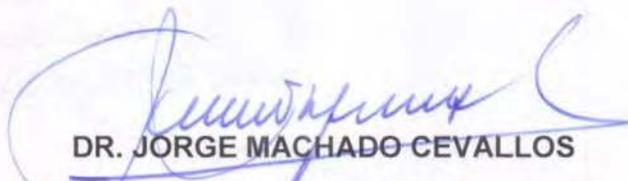


[Signature]
Margarita Machado Cevallos
Notaria Pública del Ecuador Quito



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIÉRREZ Y OTROS, A FAVOR DE LA CIA. NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000000920



20151701024O00251

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00251

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5760

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	780

Dr. Flor de Maria Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN CESAR MARCHAN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIERREZ; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; ALBERTO TASSARA SANCHO Y DORA MARIA MUÑOZ CHAVEZ; CONSUELO VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO A FAVOR DE NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO SANTOS FARIÑA SANTOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- IQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 19265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019265001	NUSMY S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010019265	FARIÑA SANTOS MANUEL FERNANDO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1708650930	TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1702420504	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708641137	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	Quito	CEDENTE	Casado
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





Factura: 001-004-000001957



20151701001P00789



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00780					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105014499	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702420504	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TASSARA SANCH ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708650930	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ CHAVEZ DORA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100294925	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708641137	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710456193	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PETERS MULDER ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCU	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713336244	HOLANDESA	CESIONARIO(A)	COMPAÑIA NUSMY S.A. Y DEL SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2015-17-01-NOTARIA 01-P-00780



2

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.

3
4
5
6 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.

CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y

ALBA MATEUS GUTIÉRREZ;

MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA;

ALBERTO TASSARA SANCHO

Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ;

CONSUELO VERDESOTO

GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER

SALAZAR ESTACIO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16 A FAVOR DE LA CIA.

NUSMY S.A. Y SR. MANUEL

FERNANDO FARIÑA SANTOS

17
18
19 CUANTIA: USD 400,00

20 Dí 3 copias

21 N.O.

22 ESCRITURA NUMERO P-00780-----

23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador, hoy día Lunes DIECISEIS DE MARZO
25 DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE
26 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
27 QUITO, comparecen por una parte, los cónyuges CÉSAR
28 CORNELIO MARCHÁN CARRASCO Y ALBA JANET MATEUS

1 **GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos y los que
2 representan dentro de la sociedad conyugal; el señor
3 **MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**, de estado civil
4 divorciado, por sus propios y personales derechos; los
5 cónyuges **ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO**
6 **Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ**, por sus propios y
7 personales derechos y los que representan dentro de la
8 sociedad conyugal; los cónyuges **CONSUELO JACQUELINE**
9 **VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR**
10 **ESTACIO**, por sus propios y personales derechos y los que
11 representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de
12 CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **ANSCHARIUS**
13 **RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER**, en calidad de
14 apoderado de la **Compañía NUSMY S.A.** y del señor **MANUEL**
15 **FERNANDO FARIÑA SANTOS**, conforme consta de las copias
16 de los Poderes Especiales que se agregan a esta escritura
17 como documento habilitante, en calidad de CESIONARIO.- Los
18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 chilena el cuarto compareciente y holandesa el último, quien
20 declara que a más de conocer su idioma natural, conoce
21 también el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
24 exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
25 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
26 habilitantes; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
27 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
28 efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante

2 se expresa, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

4 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una

5 por la cual conste la Cesión de Participaciones de la

6 **compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, que se otorga al

7 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

9 escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte,

10 los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet

11 Mateus Gutiérrez, por sus propios y personales derechos y los

12 que representan dentro de la sociedad conyugal; el señor

13 Mariano Bustamante Almeida de estado civil divorciado, por

14 sus propios y personales derechos; los cónyuges Alberto

15 Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora María Muñoz

16 Chávez, por sus propios y personales derechos y los que

17 representan dentro de la sociedad conyugal; los cónyuges

18 Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Alexander

19 Salazar Estacio, por sus propios y personales derechos y los

20 que representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de

21 CEDENTES; y, el doctor Anscharius Rudolphus Franciscus

22 Peters Mulder, en calidad de apoderado de la compañía

23 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,

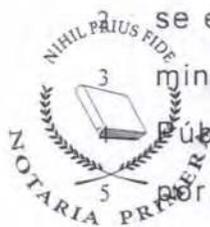
24 conforme consta de las copias de los Poderes Especiales que

25 se agregan a esta escritura como documento habilitante, en

26 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, chilena el cuarto compareciente y

28 holandesa el último, pero entendido en el idioma castellano,





1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con
2 capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSULTINGNOVA CIA.
4 LTDA., fue constituida mediante escritura pública de
5 constitución celebrada el veintiuno de octubre de dos mil
6 once, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón
7 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de dos mil
9 once.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
10 CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, celebrada a los seis días del
11 mes de marzo de dos mil quince, cuya copia certificada del
12 acta se agrega a esta escritura como documento habilitante,
13 resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios
14 señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de
15 ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida,
16 propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín
17 Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta
18 participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto
19 Goyes, propietaria de ochenta participaciones, para que cedan
20 la totalidad de sus respectivas participaciones sociales de un
21 dólar estadounidense cada una, a favor de la compañía
22 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,
23 cuyo detalle se encuentra en la cláusula siguiente.-
24 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, a) los cónyuges César Cornelio
26 Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, por sus
27 propios y personales derechos, y los que representan dentro
28 de la sociedad conyugal, propietarios de ciento sesenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 2 valor recibido las participaciones sociales señaladas a favor
 3 de la compañía NUSMY S.A.; b) los cónyuges Alberto Joaquín
 4 Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, por sus
 5 propios y personales derechos, y los que representan dentro
 6 de la sociedad conyugal, propietarios de ochenta
 7 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 8 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 9 de la compañía NUSMY S.A.; c) los cónyuges Consuelo
 10 Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, por sus
 11 propios y personales derechos y los que representan dentro
 12 de la sociedad conyugal, propietarios de, ochenta
 13 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 14 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 15 de la compañía NUSMY S.A.; d) el señor Mariano Bustamante
 16 Almeida, por sus propios y personales derechos, propietario
 17 de ochenta participaciones de un dólar cada una, cede y
 18 transfiere por valor recibido, setenta y nueve participaciones
 19 sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una
 20 participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña
 21 Santos. Por su parte, el doctor Anscharius Peters Mulder,
 22 Apoderado de la compañía NUSMY S.A, y del señor Manuel
 23 Fernando Fariña Santos, acepta las transferencias por ser a
 24 favor de sus representados. En consecuencia, el capital social
 25 de CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, queda integrado de la
 26 siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
NUSMY S.A.	399	99.75%	USD 399,00
Manuel Fernando Fariña Santos	1	0.25%	USD 1,00



TOTAL	400	100.00%	USD 400.00
-------	-----	---------	------------

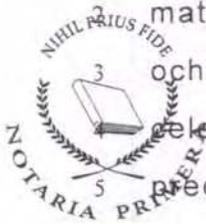
1 La cesión de participaciones detallada en ésta cláusula,
2 comprende la totalidad de los derechos que tenían los
3 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, que involucran
4 los derechos que podían corresponder a dicha participación
5 por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin
6 restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de
7 capital en trámite y en general de cualquier derecho generado
8 por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al ceder
9 sus respectivas participaciones lo hacen con todos los
10 derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno
11 de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes han pactado
12 de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de
13 participaciones es su valor nominal, esto es de un dólar cada
14 una, por lo que la transferencia de las participaciones, objeto
15 de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS**
16 **DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400.00)**, suma que los
17 cedentes declaran tenerla recibida del cesionario a prorrata
18 de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a
19 su entera satisfacción.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos
20 que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura
21 pública, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la validez y eficacia de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
24 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los
25 documentos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 minuta que está firmado por el doctor César Viteri Vela, 400
 2 matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos
 3 ochenta y seis,-catorce, del Foro de Abogados.- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
 7 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta Notaría, de **TODO LO CUAL DOY FE.**



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO

C.C. 1703491678

C.V. evento

f) SRA. ALBA JANET MATEUS GUTIÉRREZ

C.C. 0905016499

C.V. 196-0187

f) SR. MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 1702470504

C.V. 013-0027

f) SR. ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO

C.C. 170865093-0

C.V. 011-0230

f) SRA. DORA MARÍA MUÑOZ CHÁVEZ

0100294925

Machado

Alba Janet Mateus

Mariano Bustamante

Alberto Tassara

Dora de Tassara



1 C.C. 0100294925

C.V. exorta

Verdesoto

4 f) SRA. CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES

5 C.C. 170864113-7

C.V. Bfenda.

Humberto Alexander Salazar Estacio

8 f) SR. HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO

9 C.C. 1710456193

C.V. 007-0129

Dr. Anscharius Rudolphus Franciscus Peters Mulder

12 f) DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

13 C.I. 171333624-4

M. nataus

Juan yunus

2
3
6
7
10
11
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gabriel Luis Vieira Merola, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino El Polvorín 8148, Montevideo, Uruguay, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía de nacionalidad uruguaya NUSMY S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en las calidades en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

La cuantía es indeterminada.

SEGUNDO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicará revocación del presente y la Oficina, y demás instituciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del Escribano Héctor Alejandro González Peralta, certificando la firma establecida al pie del presente instrumento.- Y, para constancia suscribe.-

Sigue .c!... Papel Notarial
Serie .F.z. N° .537658

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

**Fa N° 531658**

ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder que antecede, es auténtica y fue puesta por la persona de mi conocimiento: **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Gabriela Origoni y domiciliado en Camino El Polvorín número 8148 de la ciudad de Montevideo; a quien leído que le fue por mi, se ratifica de su contenido, lo otorga y suscribe en mi presencia. II) “**NUSMY S.A.**”, es persona jurídica hábil, con plazo contractual vigente, constituida con acciones **nominativas**, sus estatutos de fecha 13 de octubre de 2014, fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 14851 el 04 de noviembre de 2014 y publicados en los Diarios: Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial. III) Surge de dichos estatutos que la representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**. V) La referida entidad jurídica cumplió con lo establecido en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 02 de marzo de 2015, la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16051 el 05 de marzo de 2015.- VI) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750712 0016.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de “**NUSMY S.A.**” y para ser





presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el
seis de marzo de dos mil quince.

043585¹⁸

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Honorario:	1539
Mont. Not. \$	1539
Fees Gratif. \$	

[Handwritten signature]

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

[Handwritten signature]
HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO



6V-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531658 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00015016935013E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Mónica Barry
MRR.BB.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en 5 Fojas Utiles
Quito a, **16 MAR 2015**



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

IV-

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Montevideo, República oriental del Uruguay, el 09 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **Manuel Fernando Fariña Santos**, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, domiciliado en Circunvalación Durango 383 apartamento 103, Montevideo, Uruguay, por sus propios y personales derechos. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en la calidad en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

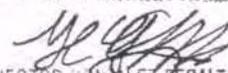
La cuantía es indeterminada.

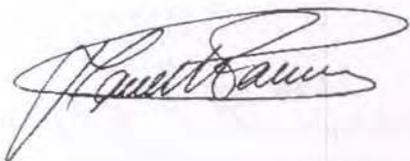
SEGUNDO.- la intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicaran revocación del presente y la Oficina, y demás instrucciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del escribano Héctor Alejandro González peralta, certificando la firma al pie del presente instrumento.- Y para constancia suscribe.-

Sigue ..e/...Papel Notarial

Serie .F.Z. N° 531688


HECTOR GONZÁLEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO





Fa N° 531688



ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: 1) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: **Manuel Fernando FARIÑA SANTOS**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, casado en únicas nupcias con Maria Corujo y domiciliado en Circunvalación Durango número 383 apartamento 103 de la ciudad de Montevideo, a quien leído que le fue por mi se ratifico de su contenido, lo otorgo y suscribió.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo: 6
 Honorario: 7.539
 Mont. Not. \$ 239
 Fdo. Gremial \$

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL NOTARIAL
 \$ 239,00
 044160 \$



SV-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531688 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001501693701KE		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry
M.RREE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito a, **16 MAR. 2015**



Notario Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, a las dieciséis horas, en el inmueble ubicado en la calle Humbolt N27-55, se reúnen los socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.: señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida, propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes, propietaria de ochenta participaciones, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.

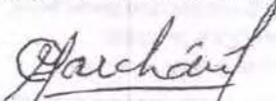
Preside la junta el señor César Cornelio Marchan Carrasco y actúa como Secretaria la señora Consuelo Verdesoto Goyes, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

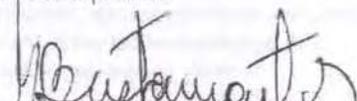
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios de la compañía cedan la totalidad de sus participaciones sociales.

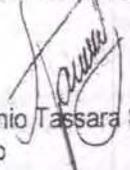
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

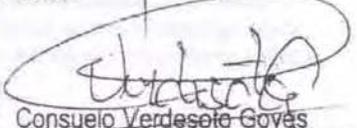
PRIMERO.- Autorizar a los socios de la compañía para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, de acuerdo al siguiente detalle: para que los cónyuges César Cornelio Marchan Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las ciento sesenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran por valor recibido, las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera setenta y nueve participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió la sesión para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, los socios firmaron al pie de la presente en señal de aceptación.


César Marchan Carrasco
Socio / Presidente


Mariano Bustamante Almeida
Socio


Antonio Tassara Sancho
Socio


Consuelo Verdesoto Goyes
Socia / Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Y A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ (Folios Utilises)
Quito a. 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Ecuador



CERTIFICADO

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada el 06 de marzo de 2015, los socios otorgaron el consentimiento unánime y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, para que los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las 160 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera 79 participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una (1) participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Quito, marzo 6, 2015.

César Marchán Carrasco
Gerente General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

10V -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170349167-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCHAN CARRASCO
CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1941-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA JANET
MATEUS GUTIERREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL **V4443V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCHAN JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO




00107812

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folias _____ Util(es)
 Quito a. 16 MAR. 2015

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público de QUITO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

Raúl Bustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA # CIUDADANÍA 170242050-4

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Folias Un(0s) QUITO a 16 MAR. 2015

Miguel Machado Cevallos

Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170242050-4 013-0027

BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 8

DELE 3769905 CANTON DE PICHINCHA 00200

1769905 02/07/2014 16/08/19

117



12V-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010029492-5

MUNOZ CHAVEZ DORA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 AGOSTO 1944
002- 0071 01350 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944

Dora de Tassara



EQUATORIANA***** E444314442

CASADO ALBERTO TASSARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO MUNOZ
RITA CHAVEZ
QUITO 06/04/2009
06/04/2021
REN1024671



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**



[Signature]
Notario Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170864113-7
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO GOYES
CONSUELO JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUMBERTO A
SALAZAR ESTACIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR E334342227

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO MANUEL TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12



00072317

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útiles
en QUITO a 16 MAR. 2015
[Signature]
D^a Jorga Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171045619-3

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 018- 0336 14249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



ALEXANDER

BV- ECUATORIANA***** E293912222

CASADO CONSUELO J VERDESOTO GOYES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HUMBERTO SALAZAR

LUZ AURORA DE JESUS ESTACIO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0884012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 1710456193

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON		ZONA

Jeco

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Útiles

QUITO a **16 MAR. 2015**

Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón QUITO




14-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
TEXT
171223624-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS MULDER
ANSONIARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO
Matherland
Dati
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-29
NACIONALIDAD HOLANDES
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOG. LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PETERS ANTONIUS GERARDOUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MULDER JACOBIA JOHANNINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-03



[Signature]
[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**

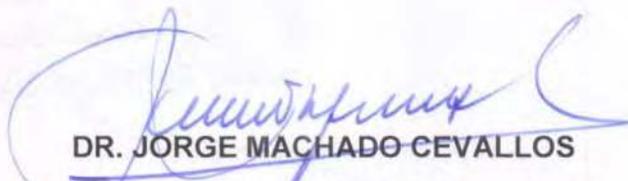


[Signature]
Margarita Machado Cevallos
Notaria Pública del Ecuador Quito



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIÉRREZ Y OTROS, A FAVOR DE LA CIA. NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000000920



20151701024O00251

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00251

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5760

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	780

Dr. Flor de Maria Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN CESAR MARCHAN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIERREZ; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; ALBERTO TASSARA SANCHO Y DORA MARIA MUÑOZ CHAVEZ; CONSUELO VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO A FAVOR DE NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO SANTOS FARIÑA SANTOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 19265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019265001	NUSMY S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010019265	FARIÑA SANTOS MANUEL FERNANDO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1708650930	TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1702420504	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708641137	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	Quito	CEDENTE	Casado
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





Factura: 001-004-000001957



20151701001P00789



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00780					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105014499	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702420504	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TASSARA SANCH ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708650930	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ CHAVEZ DORA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100294925	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708641137	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710456193	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PETERS MULDER ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCU	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713336244	HOLANDESA	CESIONARIO(A)	COMPANIA NUSMY S.A. Y DEL SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2015-17-01-NOTARIA 01-P-00780



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.

CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y

ALBA MATEUS GUTIÉRREZ;

MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA;

ALBERTO TASSARA SANCHO

Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ;

CONSUELO VERDESOTO

GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER

SALAZAR ESTACIO

A FAVOR DE LA CIA.

NUSMY S.A. Y SR. MANUEL

FERNANDO FARIÑA SANTOS

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias

N.O.

ESCRITURA NUMERO P-00780-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día Lunes DIECISEIS DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE
MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
QUITO, comparecen por una parte, los cónyuges CÉSAR
CORNELIO MARCHÁN CARRASCO Y ALBA JANET MATEUS

1 **GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos y los que
2 representan dentro de la sociedad conyugal; el señor
3 **MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**, de estado civil
4 divorciado, por sus propios y personales derechos; los
5 cónyuges **ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO**
6 **Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ**, por sus propios y
7 personales derechos y los que representan dentro de la
8 sociedad conyugal; los cónyuges **CONSUELO JACQUELINE**
9 **VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR**
10 **ESTACIO**, por sus propios y personales derechos y los que
11 representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de
12 CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **ANSCHARIUS**
13 **RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER**, en calidad de
14 apoderado de la **Compañía NUSMY S.A.** y del señor **MANUEL**
15 **FERNANDO FARIÑA SANTOS**, conforme consta de las copias
16 de los Poderes Especiales que se agregan a esta escritura
17 como documento habilitante, en calidad de CESIONARIO.- Los
18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 chilena el cuarto compareciente y holandesa el último, quien
20 declara que a más de conocer su idioma natural, conoce
21 también el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
24 exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
25 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
26 habilitantes; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
27 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
28 efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante

2 se expresa, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

4 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una

5 por la cual conste la Cesión de Participaciones de la

6 **compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, que se otorga al

7 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

9 escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte,

10 los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet

11 Mateus Gutiérrez, por sus propios y personales derechos y los

12 que representan dentro de la sociedad conyugal; el señor

13 Mariano Bustamante Almeida de estado civil divorciado, por

14 sus propios y personales derechos; los cónyuges Alberto

15 Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora María Muñoz

16 Chávez, por sus propios y personales derechos y los que

17 representan dentro de la sociedad conyugal; los cónyuges

18 Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Alexander

19 Salazar Estacio, por sus propios y personales derechos y los

20 que representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de

21 CEDENTES; y, el doctor Anscharius Rudolphus Franciscus

22 Peters Mulder, en calidad de apoderado de la compañía

23 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,

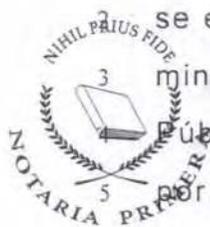
24 conforme consta de las copias de los Poderes Especiales que

25 se agregan a esta escritura como documento habilitante, en

26 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, chilena el cuarto compareciente y

28 holandesa el último, pero entendido en el idioma castellano,





1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con
2 capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSULTINGNOVA CIA.
4 LTDA., fue constituida mediante escritura pública de
5 constitución celebrada el veintiuno de octubre de dos mil
6 once, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón
7 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de dos mil
9 once.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
10 CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, celebrada a los seis días del
11 mes de marzo de dos mil quince, cuya copia certificada del
12 acta se agrega a esta escritura como documento habilitante,
13 resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios
14 señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de
15 ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida,
16 propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín
17 Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta
18 participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto
19 Goyes, propietaria de ochenta participaciones, para que cedan
20 la totalidad de sus respectivas participaciones sociales de un
21 dólar estadounidense cada una, a favor de la compañía
22 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,
23 cuyo detalle se encuentra en la cláusula siguiente.-
24 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, a) los cónyuges César Cornelio
26 Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, por sus
27 propios y personales derechos, y los que representan dentro
28 de la sociedad conyugal, propietarios de ciento sesenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 2 valor recibido las participaciones sociales señaladas a favor
 3 de la compañía NUSMY S.A.; b) los cónyuges Alberto Joaquín
 4 Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, por sus
 5 propios y personales derechos, y los que representan dentro
 6 de la sociedad conyugal, propietarios de ochenta
 7 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 8 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 9 de la compañía NUSMY S.A.; c) los cónyuges Consuelo
 10 Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, por sus
 11 propios y personales derechos y los que representan dentro
 12 de la sociedad conyugal, propietarios de, ochenta
 13 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 14 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 15 de la compañía NUSMY S.A.; d) el señor Mariano Bustamante
 16 Almeida, por sus propios y personales derechos, propietario
 17 de ochenta participaciones de un dólar cada una, cede y
 18 transfiere por valor recibido, setenta y nueve participaciones
 19 sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una
 20 participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña
 21 Santos. Por su parte, el doctor Anscharius Peters Mulder,
 22 Apoderado de la compañía NUSMY S.A, y del señor Manuel
 23 Fernando Fariña Santos, acepta las transferencias por ser a
 24 favor de sus representados. En consecuencia, el capital social
 25 de CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, queda integrado de la
 26 siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
NUSMY S.A.	399	99.75%	USD 399,00
Manuel Fernando Fariña Santos	1	0.25%	USD 1,00

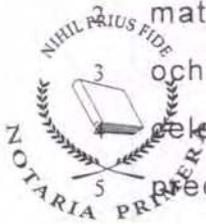


TOTAL	400	100.00%	USD 400.00
-------	-----	---------	------------

1 La cesión de participaciones detallada en ésta cláusula,
2 comprende la totalidad de los derechos que tenían los
3 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, que involucran
4 los derechos que podían corresponder a dicha participación
5 por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin
6 restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de
7 capital en trámite y en general de cualquier derecho generado
8 por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al ceder
9 sus respectivas participaciones lo hacen con todos los
10 derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno
11 de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes han pactado
12 de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de
13 participaciones es su valor nominal, esto es de un dólar cada
14 una, por lo que la transferencia de las participaciones, objeto
15 de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS**
16 **DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400.00)**, suma que los
17 cedentes declaran tenerla recibida del cesionario a prorrata
18 de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a
19 su entera satisfacción.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos
20 que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura
21 pública, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la validez y eficacia de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
24 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los
25 documentos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 minuta que está firmado por el doctor César Viteri Vela, ²⁰⁰
 2 matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos
 3 ochenta y seis,-catorce, del Foro de Abogados.- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
 7 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta Notaría, de **TODO LO CUAL DOY FE.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marchán

f) SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO

C.C. 1703491678 C.V. *evento*

Alba Janet Mateus

f) SRA. ALBA JANET MATEUS GUTIÉRREZ

C.C. 0905016499 C.V. 196-0187

Mariano Bustamante

f) SR. MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 1702420504 C.V. 013-0027

Alberto Tassara

f) SR. ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO

C.C. 170865093-0 C.V. 011-0230

Dora de Tassara

f) SRA. DORA MARÍA MUÑOZ CHÁVEZ

0100294925



1 C.C. 0100294925

C.V. exorta

Verdesoto

4 f) SRA. CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES

5 C.C. 170864113-7

C.V. Bfenda.

Humberto Alexander Salazar Estacio

8 f) SR. HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO

9 C.C. 1710456193

C.V. 007-0129

Anscharius Rudolphus Franciscus Peters Mulder

12 f) DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

13 C.I. 171333624-4

All natura
Juan yunus

2
3
6
7
10
11
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gabriel Luis Vieira Merola, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino El Polvorín 8148, Montevideo, Uruguay, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía de nacionalidad uruguaya NUSMY S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en las calidades en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

La cuantía es indeterminada.

SEGUNDO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicará revocación del presente y la Oficina, y demás instituciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del Escribano Héctor Alejandro González Peralta, certificando la firma establecida al pie del presente instrumento.- Y, para constancia suscribe.-

Sigue .c!... Papel Notarial
Serie .F.z. N° .537658

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

**Fa N° 531658**

ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder que antecede, es auténtica y fue puesta por la persona de mi conocimiento: **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Gabriela Origoni y domiciliado en Camino El Polvorín número 8148 de la ciudad de Montevideo; a quien leído que le fue por mi, se ratifica de su contenido, lo otorga y suscribe en mi presencia. II) “**NUSMY S.A.**”, es persona jurídica hábil, con plazo contractual vigente, constituida con acciones **nominativas**, sus estatutos de fecha 13 de octubre de 2014, fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 14851 el 04 de noviembre de 2014 y publicados en los Diarios: Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial. III) Surge de dichos estatutos que la representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**. V) La referida entidad jurídica cumplió con lo establecido en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 02 de marzo de 2015, la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16051 el 05 de marzo de 2015.- VI) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750712 0016.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de “**NUSMY S.A.**” y para ser





\$ 200.00

043585¹⁰

presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el
seis de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Honorario:	1539
Mont. Not. \$	239
Por. Gravit. \$	

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO



6V-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531658 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015016935013E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Mónica Barry
MRR.BB.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en 5 Fojas Utiles
 Quito a, **16 MAR 2015**



[Handwritten Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público de Quito

IV-

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Montevideo, República oriental del Uruguay, el 09 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **Manuel Fernando Fariña Santos**, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, domiciliado en Circunvalación Durango 383 apartamento 103, Montevideo, Uruguay, por sus propios y personales derechos. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en la calidad en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

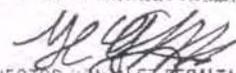
La cuantía es indeterminada.

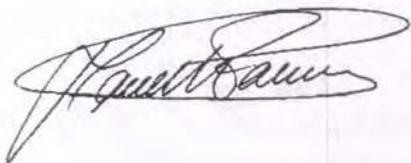
SEGUNDO.- la intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicaran revocación del presente y la Oficina, y demás instrucciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del escribano Héctor Alejandro González peralta, certificando la firma al pie del presente instrumento.- Y para constancia suscribe.-

Sigue ..e/...Papel Notarial

Serie .F.Z. N° .531688


HECTOR GONZÁLEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO





Fa N° 531688



ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: 1) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: **Manuel Fernando FARIÑA SANTOS**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, casado en únicas nupcias con Maria Corujo y domiciliado en Circunvalación Durango número 383 apartamento 103 de la ciudad de Montevideo, a quien leído que le fue por mi se ratifico de su contenido, lo otorgo y suscribió.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo: 6
 Honorario: 7.539
 Mont. Not. \$ 239
 Fdo. Gremial \$

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL NOTARIAL
 \$ 239,00
 044160 \$





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531688 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001501693701KE		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry
M.RREE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)



Quito a, 16 MAR. 2015

Notario Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, a las dieciséis horas, en el inmueble ubicado en la calle Humbolt N27-55, se reúnen los socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.: señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida, propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes, propietaria de ochenta participaciones, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.

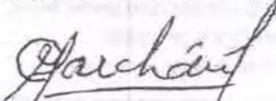
Preside la junta el señor César Cornelio Marchan Carrasco y actúa como Secretaria la señora Consuelo Verdesoto Goyes, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

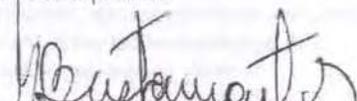
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios de la compañía cedan la totalidad de sus participaciones sociales.

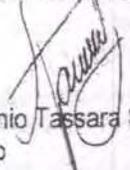
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

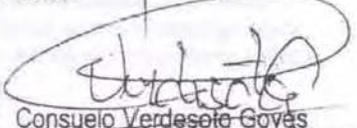
PRIMERO.- Autorizar a los socios de la compañía para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, de acuerdo al siguiente detalle: para que los cónyuges César Cornelio Marchan Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las ciento sesenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran por valor recibido, las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera setenta y nueve participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió la sesión para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, los socios firmaron al pie de la presente en señal de aceptación.


César Marchan Carrasco
Socio / Presidente


Mariano Bustamante Almeida
Socio


Antonio Tassara Sancho
Socio


Consuelo Verdesoto Goyes
Socia / Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Y A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Util(es).
Quito a. 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



CERTIFICADO

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada el 06 de marzo de 2015, los socios otorgaron el consentimiento unánime y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, para que los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las 160 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera 79 participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una (1) participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Quito, marzo 6, 2015.

César Marchán Carrasco
Gerente General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

100 -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170349167-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCHAN CARRASCO
CESAR CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1941-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA JANET
MATEUS GUTIERREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL **V4443V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCHAN JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folias _____ Util(es)
 Quito a 16 MAR. 2015

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

Raúl Bustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA # CIUDADANÍA 170242050-4

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Folias Un(0s) QUITO a, 16 MAR. 2015

Mario Machado Cevallos

Mario Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170242050-4 013-0027

BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 8

DELE 3769905 CANTON DE PICHINCHA 00200

1769905 02/07/2014 16/03/19

117



12V-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010029492-5

MUNOZ CHAVEZ DORA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 AGOSTO 1944
002- 0071 01350 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944



Dora de Tassara

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO ALBERTO TASSARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO MUNOZ
RITA CHAVEZ
QUITO 06/04/2009
06/04/2021
REN1024671



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, 16 MAR. 2015



[Signature]
Notario Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170864113-7
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO GOYES
CONSUELO JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUMBERTO A
SALAZAR ESTACIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR E3343A2227

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO MANUEL TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12



00072317

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útiles
en QUITO a 16 MAR. 2015



[Signature]
Dra. Jorga Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171045619-3

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 018- 0336 14249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



ALEXANDER

BV- ECUATORIANA***** E293912222

CASADO CONSUELO J VERDESOTO GOYES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HUMBERTO SALAZAR

LUZ AURORA DE JESUS ESTACIO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0884012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 1710456193

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO
ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON		ZONA

Jeco

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Útiles

QUITO a **16 MAR. 2015**

Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



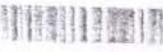

14-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
TEXT
171223624-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS MULDER
ANSONIARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO
Matherland
Dati
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-29
NACIONALIDAD HOLANDES
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ACT. LICENCIADAS E I.E.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETERS ANTONIUS GERARDEUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULDER JACOBIA JOHANNA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-03



[Signatures]

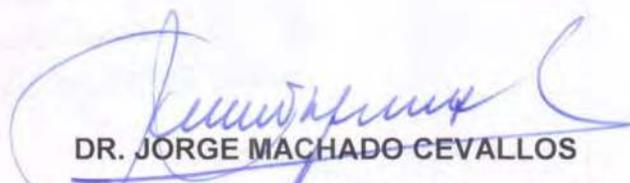
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito a, **16 MAR. 2015**
[Signature]
Margarita Machado Cevallos
Notaria Pública del Cantón Quito



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIÉRREZ Y OTROS, A FAVOR DE LA CIA. NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000000920



20151701024O00251

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00251

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5760

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	780

Dr. Flor de Maria Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN CESAR MARCHAN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIERREZ; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; ALBERTO TASSARA SANCHO Y DORA MARIA MUÑOZ CHAVEZ; CONSUELO VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO A FAVOR DE NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO SANTOS FARIÑA SANTOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- IQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 19265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019265001	NUSMY S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010019265	FARIÑA SANTOS MANUEL FERNANDO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1708650930	TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1702420504	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708641137	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	Quito	CEDENTE	Casado
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





Factura: 001-004-000001957



20151701001P00789



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P00780					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105014499	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702420504	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	TASSARA SANCH ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708650930	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ CHAVEZ DORA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100294925	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708641137	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710456193	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PETERS MULDER ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCU	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713336244	HOLANDESA	CESIONARIO(A)	COMPANIA NUSMY S.A. Y DEL SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2015-17-01-NOTARIA 01-P-00780



2

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.

3 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.

4 CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y

5 ALBA MATEUS GUTIÉRREZ;

6 MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA;

7 ALBERTO TASSARA SANCHO

8 Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ;

9 CONSUELO VERDESOTO

10 GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER

11 SALAZAR ESTACIO

12 A FAVOR DE LA CIA.

13 NUSMY S.A. Y SR. MANUEL

14 FERNANDO FARIÑA SANTOS

15 CUANTIA: USD 400,00

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

Dí 3 copias

N.O.

ESCRITURA NUMERO P-00780-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día Lunes DIECISEIS DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE
MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
QUITO, comparecen por una parte, los cónyuges CÉSAR
CORNELIO MARCHÁN CARRASCO Y ALBA JANET MATEUS

1 **GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos y los que
2 representan dentro de la sociedad conyugal; el señor
3 **MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA**, de estado civil
4 divorciado, por sus propios y personales derechos; los
5 cónyuges **ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO**
6 **Y DORA MARIA MUÑOZ CHÁVEZ**, por sus propios y
7 personales derechos y los que representan dentro de la
8 sociedad conyugal; los cónyuges **CONSUELO JACQUELINE**
9 **VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR**
10 **ESTACIO**, por sus propios y personales derechos y los que
11 representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de
12 CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **ANSCHARIUS**
13 **RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER**, en calidad de
14 apoderado de la **Compañía NUSMY S.A.** y del señor **MANUEL**
15 **FERNANDO FARIÑA SANTOS**, conforme consta de las copias
16 de los Poderes Especiales que se agregan a esta escritura
17 como documento habilitante, en calidad de CESIONARIO.- Los
18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 chilena el cuarto compareciente y holandesa el último, quien
20 declara que a más de conocer su idioma natural, conoce
21 también el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
24 exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
25 certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como
26 habilitantes; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
27 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
28 efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante

2 se expresa, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

4 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una

5 por la cual conste la Cesión de Participaciones de la

6 **compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, que se otorga al

7 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

9 escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte,

10 los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet

11 Mateus Gutiérrez, por sus propios y personales derechos y los

12 que representan dentro de la sociedad conyugal; el señor

13 Mariano Bustamante Almeida de estado civil divorciado, por

14 sus propios y personales derechos; los cónyuges Alberto

15 Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora María Muñoz

16 Chávez, por sus propios y personales derechos y los que

17 representan dentro de la sociedad conyugal; los cónyuges

18 Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Alexander

19 Salazar Estacio, por sus propios y personales derechos y los

20 que representan dentro de la sociedad conyugal en calidad de

21 CEDENTES; y, el doctor Anscharius Rudolphus Franciscus

22 Peters Mulder, en calidad de apoderado de la compañía

23 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,

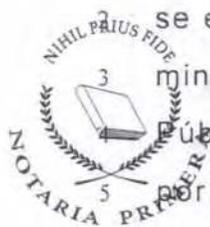
24 conforme consta de las copias de los Poderes Especiales que

25 se agregan a esta escritura como documento habilitante, en

26 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, chilena el cuarto compareciente y

28 holandesa el último, pero entendido en el idioma castellano,





1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con
2 capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CONSULTINGNOVA CIA.
4 LTDA., fue constituida mediante escritura pública de
5 constitución celebrada el veintiuno de octubre de dos mil
6 once, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón
7 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y fue inscrita en el
8 Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de dos mil
9 once.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
10 CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, celebrada a los seis días del
11 mes de marzo de dos mil quince, cuya copia certificada del
12 acta se agrega a esta escritura como documento habilitante,
13 resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios
14 señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de
15 ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida,
16 propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín
17 Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta
18 participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto
19 Goyes, propietaria de ochenta participaciones, para que cedan
20 la totalidad de sus respectivas participaciones sociales de un
21 dólar estadounidense cada una, a favor de la compañía
22 NUSMY S.A. y del señor Manuel Fernando Fariña Santos,
23 cuyo detalle se encuentra en la cláusula siguiente.-
24 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, a) los cónyuges César Cornelio
26 Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, por sus
27 propios y personales derechos, y los que representan dentro
28 de la sociedad conyugal, propietarios de ciento sesenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 2 valor recibido las participaciones sociales señaladas a favor
 3 de la compañía NUSMY S.A.; b) los cónyuges Alberto Joaquín
 4 Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, por sus
 5 propios y personales derechos, y los que representan dentro
 6 de la sociedad conyugal, propietarios de ochenta
 7 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 8 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 9 de la compañía NUSMY S.A.; c) los cónyuges Consuelo
 10 Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, por sus
 11 propios y personales derechos y los que representan dentro
 12 de la sociedad conyugal, propietarios de, ochenta
 13 participaciones de un dólar cada una, ceden y transfieren por
 14 valor recibido, las participaciones sociales señaladas a favor
 15 de la compañía NUSMY S.A.; d) el señor Mariano Bustamante
 16 Almeida, por sus propios y personales derechos, propietario
 17 de ochenta participaciones de un dólar cada una, cede y
 18 transfiere por valor recibido, setenta y nueve participaciones
 19 sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una
 20 participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña
 21 Santos. Por su parte, el doctor Anscharius Peters Mulder,
 22 Apoderado de la compañía NUSMY S.A, y del señor Manuel
 23 Fernando Fariña Santos, acepta las transferencias por ser a
 24 favor de sus representados. En consecuencia, el capital social
 25 de CONSULTINGNOVA CIA. LTDA, queda integrado de la
 26 siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
NUSMY S.A.	399	99.75%	USD 399,00
Manuel Fernando Fariña Santos	1	0.25%	USD 1,00

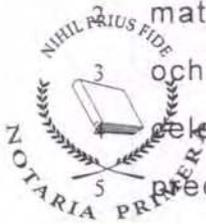


TOTAL	400	100.00%	USD 400.00
-------	-----	---------	------------

1 La cesión de participaciones detallada en ésta cláusula,
2 comprende la totalidad de los derechos que tenían los
3 CEDENTES sobre las participaciones cedidas, que involucran
4 los derechos que podían corresponder a dicha participación
5 por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin
6 restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de
7 capital en trámite y en general de cualquier derecho generado
8 por otro concepto. De tal manera que los CEDENTES al ceder
9 sus respectivas participaciones lo hacen con todos los
10 derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno
11 de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes han pactado
12 de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de
13 participaciones es su valor nominal, esto es de un dólar cada
14 una, por lo que la transferencia de las participaciones, objeto
15 de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS**
16 **DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400.00)**, suma que los
17 cedentes declaran tenerla recibida del cesionario a prorrata
18 de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a
19 su entera satisfacción.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos
20 que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura
21 pública, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la validez y eficacia de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
24 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los
25 documentos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 minuta que está firmado por el doctor César Viteri Vela, ²⁰⁰
 2 matrícula profesional número diecisiete-mil novecientos
 3 ochenta y seis,-catorce, del Foro de Abogados.- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
 7 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta Notaría, de **TODO LO CUAL DOY FE.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marchán

f) SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO

C.C. 1703491678 C.V. *evento*

Alba Janet Mateus

f) SRA. ALBA JANET MATEUS GUTIÉRREZ

C.C. 0905016499 C.V. 196-0187

Mariano Bustamante

f) SR. MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 1702420504 C.V. 013-0027

Alberto Tassara

f) SR. ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO

C.C. 170865093-0 C.V. 011-0230

Dora de Tassara

f) SRA. DORA MARÍA MUÑOZ CHÁVEZ

0100294925



1 C.C. 0100294925

C.V. exorta

Verdesoto

4 f) SRA. CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES

5 C.C. 170864113-7

C.V. Bfenda.

Humberto Alexander Salazar Estacio

8 f) SR. HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO

9 C.C. 1710456193

C.V. 007-0129

Anscharius Rudolphus Franciscus Peters Mulder

12 f) DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

13 C.I. 171333624-4

M. nataus

Juan yunus

2
3
6
7
10
11
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 06 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gabriel Luis Vieira Merola, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino El Polvorín 8148, Montevideo, Uruguay, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía de nacionalidad uruguaya NUSMY S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en las calidades en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

La cuantía es indeterminada.

SEGUNDO. La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicará revocación del presente y la Oficina, y demás instituciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del Escribano Héctor Alejandro González Peralta, certificando la firma establecida al pie del presente instrumento.- Y, para constancia suscribe.-

Sigue .c!... Papel Notarial
Serie .F.z. N° .537658

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

**Fa N° 531658**

ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Poder que antecede, es auténtica y fue puesta por la persona de mi conocimiento: **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Gabriela Origoni y domiciliado en Camino El Polvorín número 8148 de la ciudad de Montevideo; a quien leído que le fue por mi, se ratifica de su contenido, lo otorga y suscribe en mi presencia. II) “**NUSMY S.A.**”, es persona jurídica hábil, con plazo contractual vigente, constituida con acciones **nominativas**, sus estatutos de fecha 13 de octubre de 2014, fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de octubre de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 14851 el 04 de noviembre de 2014 y publicados en los Diarios: Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial. III) Surge de dichos estatutos que la representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) Según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **Gabriel Luis VIEIRA MEROLA**. V) La referida entidad jurídica cumplió con lo establecido en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 02 de marzo de 2015, la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16051 el 05 de marzo de 2015.- VI) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750712 0016.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de “**NUSMY S.A.**” y para ser





\$ 200.00

043585¹⁸

presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el
seis de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Honorario:	1539
Mont. Not. \$	239
Fees. Gravit. \$	

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO

HECTOR GONZALEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO



6V-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531658 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00015016935013E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



Mónica Barry
MRR.BB.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en 5 Fojas Útiles
Quito a, **16 MAR 2015**



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito

IV-

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Montevideo, República oriental del Uruguay, el 09 de marzo de 2015, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **Manuel Fernando Fariña Santos**, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, domiciliado en Circunvalación Durango 383 apartamento 103, Montevideo, Uruguay, por sus propios y personales derechos. El compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

PRIMERO.- Por medio de este instrumento, el compareciente, en la calidad en las que comparece, libre y voluntariamente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Anscharius Peters Mulder, portador de la cédula de identidad número 171333624-4; y, de la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit y del doctor César Viteri Vela, portadores de las cédulas de ciudadanía números 090619668-8, y 170511357-7, con matrículas del Foro de Abogados números 17-1983-52 y 17-1686-14, para que individual y/o conjuntamente, en nombre y representación de los poderdantes, ejerzan las siguientes facultades: **a)** Para que suscriban la escritura pública de compra venta y/o cesión de participaciones que a favor de los mandantes se realice en la compañía de nacionalidad ecuatoriana CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.; **b)** Para que realicen cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento del instrumento público señalado en el literal anterior, inclusive para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que realicen la notificación de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías; **c)** Para que los representen en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de Socios de la indicada compañía y voten con las más amplias facultades, sin ningún tipo de limitación en la toma de decisiones, en especial en aquellas donde se resuelva un eventual cambio de razón social, el aumento o disminución del capital social, reformas del estatuto social, autorización para la cesión de participaciones, inclusive, si fuera necesario, la suscripción de instrumentos públicos que perfeccionen las resoluciones de dichas Juntas Generales; **d)** Para que en Junta General de Socios puedan designar administradores de la compañía, emitan los respectivos nombramientos, los inscriban en el Registro Mercantil y notifiquen a la Superintendencia de Compañías.

Los mandatarios no podrán delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato con las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder

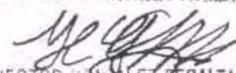
La cuantía es indeterminada.

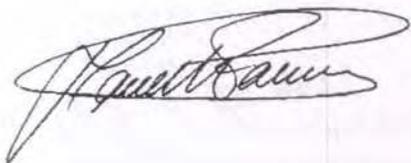
SEGUNDO.- la intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos no implicaran revocación del presente y la Oficina, y demás instrucciones donde se presentare este mandato deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, sustitución o renuncia.

Se solicita la intervención del escribano Héctor Alejandro González peralta, certificando la firma al pie del presente instrumento.- Y para constancia suscribe.-

Sigue ..e/...Papel Notarial

Serie .F.Z. N° .531688


HECTOR GONZÁLEZ PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO





Fa N° 531688



ESC. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA - 151827

HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: 1) La firma que luce en el Poder Especial que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: **Manuel Fernando FARIÑA SANTOS**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.470.287-2, casado en únicas nupcias con Maria Corujo y domiciliado en Circunvalación Durango número 383 apartamento 103 de la ciudad de Montevideo, a quien leído que le fue por mi se ratifico de su contenido, lo otorgo y suscribió.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el nueve de marzo de dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL
 Artículo: 6
 Honorario: 7.539
 Mont. Not. \$ 239
 Fdo. Gremial \$

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

[Signature]
 HECTOR GONZALEZ PERALTA
 ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL NOTARIAL
 \$ 239,00
 044160 \$



SV-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 531688 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de marzo de dos mil quince.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001501693701KE		
9. Sello / timbre; Seal / stamp; Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Mónica Barry
M.RREE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito a, **16 MAR. 2015**



Notario Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, a las dieciséis horas, en el inmueble ubicado en la calle Humbolt N27-55, se reúnen los socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.: señores César Cornelio Marchan Carrasco, propietario de ciento sesenta participaciones; Mariano Bustamante Almeida, propietario de ochenta participaciones; Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, propietario de ochenta participaciones; y, señora Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes, propietaria de ochenta participaciones, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un (US \$1.00) dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.

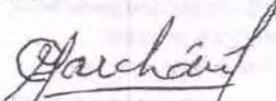
Preside la junta el señor César Cornelio Marchan Carrasco y actúa como Secretaria la señora Consuelo Verdesoto Goyes, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General, prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

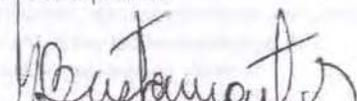
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los socios de la compañía cedan la totalidad de sus participaciones sociales.

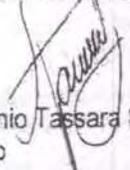
A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

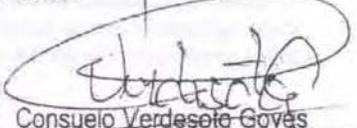
PRIMERO.- Autorizar a los socios de la compañía para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, de acuerdo al siguiente detalle: para que los cónyuges César Cornelio Marchan Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las ciento sesenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran por valor recibido, las ochenta participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera setenta y nueve participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió la sesión para efectos de redactar el Acta, hecho lo cual, los socios firmaron al pie de la presente en señal de aceptación.


César Marchan Carrasco
Socio / Presidente


Mariano Bustamante Almeida
Socio


Antonio Tassara Sancho
Socio


Consuelo Verdesoto Goyes
Socia / Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Y A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ (Folios Utilises)
Quito a. 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



CERTIFICADO

Certifico que, conforme consta del acta de junta general de socios de la compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada el 06 de marzo de 2015, los socios otorgaron el consentimiento unánime y, en general, se cumplió con lo previsto en el inciso primero del artículo 113 de la Ley de Compañías, para que los cónyuges César Cornelio Marchán Carrasco y Alba Janet Mateus Gutiérrez, cedan y transfieran las 160 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho y Dora Muñoz Chávez, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; para que los cónyuges Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Humberto Salazar, cedan y transfieran las 80 participaciones sociales señaladas a favor de la compañía NUSMY S.A.; y para que el señor Mariano Bustamante Almeida, ceda y transfiera 79 participaciones sociales a favor de la compañía NUSMY S.A.; y, una (1) participación social a favor del señor Manuel Fernando Fariña Santos.

Quito, marzo 6, 2015.

César Marchán Carrasco
Gerente General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito 16 MAR. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-11

Raúl Bustamante

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉDULA # CIUDADANÍA 170242050-4

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Folias Un(os)

Quito a, 16 MAR. 2015

Miguel Machado Cevallos

Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170242050-4 013-0027

BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USD 8

DELE 3769905 CANTON DE PICHINCHA 00202

1769905 02/07/2014 16/08/19

117



12V-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010029492-5

MUNOZ CHAVEZ DORA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
20 AGOSTO 1944
002- 0071 01350 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1944



Dora de Tassara

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO ALBERTO TASSARA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RICARDO MUNOZ
RITA CHAVEZ
QUITO 06/04/2009
06/04/2021
REN1024671



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, 16 MAR. 2015



[Signature]
Notario Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 170864113-7
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO GOYES
CONSUELO JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUMBERTO A
SALAZAR ESTACIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
E334342227
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO MANUEL TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOYES LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12



00072317

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útiles
en QUITO a 16 MAR. 2015



[Signature]
Dra. Jorga Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171045619-3

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 018- 0336 14249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



ALEXANDER

BV- ECUATORIANA***** E293912222

CASADO CONSUELO J VERDESOTO GOYES

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL HUMBERTO SALAZAR

LUZ AURORA DE JESUS ESTACIO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0884012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 1710456193

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR ESTACIO HUMBERTO ALEXANDER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON		ZONA

Jeco

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Útiles

QUITO a **16 MAR. 2015**

Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



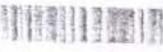

14-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD
TEXT
171223624-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS MULDER
ANONHARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS
LUGAR DE NACIMIENTO
Netherlands
Delft
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-29
NACIONALIDAD HOLANDES
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ALEXANDRA
WILLIAMS ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOG. LICENCIADAS E I.E.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETERS ANTONIUS GERARDEUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULDER JACOBIA JOHANNA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-03



[Signatures]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)

Quito a, **16 MAR. 2015**

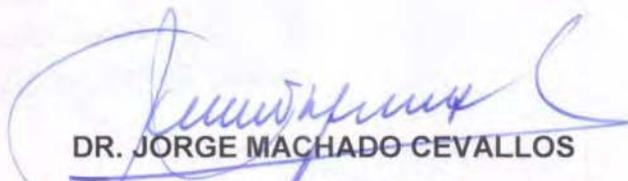


[Signature]
Margarita Machado Cevallos
Notaria Pública del Ecuador Quito



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. CÉSAR MARCHÁN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIÉRREZ Y OTROS, A FAVOR DE LA CIA. NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil quince.-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000000920



20151701024O00251

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00251

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	CESION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5760

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703491678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	780

Dr. Flor de Maria Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. QUE OTORGAN CESAR MARCHAN CARRASCO Y ALBA MATEUS GUTIERREZ; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; ALBERTO TASSARA SANCHO Y DORA MARIA MUÑOZ CHAVEZ; CONSUELO VERDESOTO GOYES Y HUMBERTO ALEXANDER SALAZAR ESTACIO A FAVOR DE NUSMY S.A. Y SR. MANUEL FERNANDO SANTOS FARIÑA SANTOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE QUITO, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- QUITO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- IQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 19265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019265001	NUSMY S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010019265	FARIÑA SANTOS MANUEL FERNANDO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1708650930	TASSARA SANCHO ALBERTO JOAQUIN ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1702420504	BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1708641137	VERDESOTO GOYES CONSUELO JACQUELINE	Quito	CEDENTE	Casado
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4055 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

